

Doméstica, esa construcción tan sugerente a la que tantas veces se refería el Santo Padre y donde la fuerza divina se manifiesta siempre más potente que las dificultades.

Juan Pablo II nos decía en 1985 estas palabras que el autor reproduce en la solapa del libro: “Sé que hoy hay muchos que sobre estas cuestiones y otras semejantes piensan de manera muy diversa que la Iglesia. Sé que hace falta mucho valor para nadar contra corriente. Pero no os recuerdo estos principios para hacerlos la vida más difícil de lo que ya resulta. Más bien estoy convencido de que estos principios son los adecuados a la dignidad de la persona humana, y sirven, en definitiva, para la felicidad temporal y la salvación eterna”.

AURORA M<sup>a</sup> LÓPEZ MEDINA

**ORTIZ, M. A. (ed.), *Ammissione alle nozze e prevenzione della nullità del matrimonio*, Giuffrè, Milano 2005, 371 pp.**

En nuestro tiempo se está produciendo un incremento considerable de crisis conyugales y, consecuentemente, un aumento de las separaciones e incluso de las rupturas matrimoniales, ya sea por la inexistencia del mismo vínculo conyugal a través de la nulidad del matrimonio, ya sea por el recurso al divorcio civil.

Estos acontecimientos preocupan a la sociedad civil y fundamentalmente a la Iglesia, hasta el punto que tanto la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio* de 22 de noviembre de 1981 como el documento del Pontificio Consejo para las Familias, denominado Línea – guía de preparación al Sacramento del matrimonio de 13 de mayo de 1996, al igual que los Directorios de Pastoral familiar de las Conferencias Episcopales, recuerdan que la mejor forma de prevenir los matrimonios nulos es una preparación adecuada.

Precisamente para debatir sobre estas cuestiones la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de la Santa Croce de Roma organizó en abril de 2003 un Congreso, cuyas aportaciones son objeto de este libro publicado por la misma Pontificia Universidad dentro de su colección Monografías Jurídicas, bajo el título “Admisión a las nupcias y prevención de la nulidad del matrimonio”.

Puede decirse que hay cuestiones que aparecen señaladas de alguna manera prácticamente en todas las contribuciones: una, la situación de la familia hoy y la preocupación por la cantidad de parejas que se separan; otra, el contexto socio cultural que en nada favorece la comprensión del auténtico valor

del matrimonio; la poca preparación de los jóvenes que acceden al matrimonio y la importancia de la preparación y el descubrimiento de la auténtica verdad sobre el matrimonio. Asimismo, las palabras de Juan Pablo II, en el Discurso a la Rota Romana de 30 de enero de 2003 “la Iglesia no rechaza la celebración de las nupcias a quien está bien dispuesto, aunque esté imperfectamente preparado desde el punto de vista sobrenatural, si tiene la recta intención de casarse según la realidad natural de la conyugalidad” son reiteradamente recordadas.

Ahora bien, conviene destacar que no estamos ante un libro que recoge todo el material del Congreso, sus ponencias y comunicaciones sobre la cuestión que nos interesa; sino de unas páginas que, con criterio sistemático, de forma rigurosa y ordenadamente, van desgranando todos aquellos puntos que interesan para prestarle especial importancia a la admisión de las nupcias porque ésta es la mejor forma de prevenir la nulidad matrimonial. Además se realiza con una metodología interdisciplinar, que aúna las perspectivas jurídica, teológica pastoral y psiquiátrica; lo que contribuye a un enriquecimiento científico de la obra.

Su edición y presentación corre a cargo de MIGUEL A. ORTIZ que nos cuenta brevemente la competencia de cada uno de los ponentes y comunicantes que intervienen, al igual que nos ofrece unas líneas sobre el contenido de cada ponencia y comunicación. Una introducción a los trabajos es realizada por CARLOS J. ERRÁZURIZ que nos señala la importancia de favorecer el diálogo entre los que trabajan en la pastoral prematrimonial y los miembros de los tribunales eclesiásticos, redescubriendo por el bien de la Iglesia la dimensión jurídica como componente intrínseco de la realidad pastoral de la Iglesia, al igual que la intrínseca pastoralidad de los operadores de los tribunales. Tras ello se recogen las distintas participaciones que, aún siendo todas muy interesantes, al menos desde mi punto de vista, podríamos estructurar de la siguiente manera:

1.– Participaciones que sirven de premisa e incluso de fundamento a la comprensión de otras contribuciones. Éstas constituyen el punto de partida y son las siguientes:

En primer lugar, la de HECTOR FRANCESCHI, titulada “Una comprensión realística del *ius connubii* y de sus límites”. En su contribución señala el *ius connubii* como fundamento y principio de todo el sistema matrimonial canónico y como criterio operativo de la acción pastoral. En su conclusión explica que el sistema matrimonial canónico, más que un cuerpo normativo abstracto que regula un instituto jurídico, debe dar una respuesta justa a las exigencias intrínsecas de la realidad matrimonial y del derecho fundamental al matrimonio que tiene su fundamento en la persona humana, y en su modali-

zación sexual en la persona – hombre, persona – mujer, sobre la cual se funda la complementariedad. Por ello, la ciencia canónica y los operadores del derecho, pastores, jueces, etc. tienen que tener en cuenta que el ordenamiento canónico es un instrumento para reconocer y defender de modo eficaz una realidad central en la vida de la Iglesia y de la sociedad, cuál es el matrimonio y el derecho fundamental a constituirlo: el *ius connubii*.

En segundo lugar SERGIO LANZA titula su ponencia “La aproximación pastoral a los novios: posibilidad y límites de su conocimiento por parte de los pastores y de la preparación a las nupcias”. Al comentar que en los tiempos actuales existen dos antropologías, dos visiones de la relación y de la sociedad, del compromiso y de la sexualidad, de la vida y de la familia; y analizar los factores de nuestro tiempo, insiste en la necesidad de que los novios descubran la verdad sobre el matrimonio en la acogida, con itinerarios diferenciados, en el encuentro de discernimiento pastoral, así como en la misma celebración sacramental.

En tercer lugar PEDRO JUAN VILADRICH, en su ponencia “La dimensión jurídico – canónica de la preparación al matrimonio”, apunta ya desde el inicio que si existe confusión respecto al matrimonio, también su preparación será confusa. Por ello, afirma que es la calidad de la unión conyugal lo que orienta una adecuada preparación al matrimonio y no al contrario. La unión conyugal es lo esencial, mientras que la preparación al matrimonio es siempre un medio instrumental, que se sitúa al servicio del concepto inequívoco y verdadero de la unión conyugal. La preparación al matrimonio debe reformular de modo potente y profundo la naturaleza del matrimonio. Todo el sistema de preparación debe basarse sobre la convicción que la unión conyugal se encuentra en las raíces de la misma humanidad y no sugerir que el matrimonio es una institución del pasado que conviene conservar en una sociedad, como es la moderna, que le es hostil. De ahí que la recuperación más profunda de la naturalidad del matrimonio va unida a una mejor comprensión y reubicación del amor conyugal, integral e integrador, en el centro de la estructura y de la dinámica esencial del matrimonio.

En cuarto lugar MIGUEL ANGEL ORTIZ analiza “La forma canónica como garantía de la verdad del matrimonio”, donde nos explica que si la Iglesia puede intervenir y ayudar a los cónyuges a discernir sobre la verdad de su consentimiento y a prevenir las posibles disfunciones, es propiamente porque existe una forma requerida para la celebración del matrimonio, que constituye la ocasión para la intervención eclesial. Por ello, el encuentro pastoral que tiene lugar gracias a la exigencia de una forma de celebración, lejos de constituir un mero trámite burocrático, es una ocasión privilegiada para que los esposos descubran la propia vocación a la santidad del matrimonio. La forma del ma-

trimonio es un punto de encuentro de los tres principios básicos del sistema matrimonial: la centralidad del consentimiento, el favor matrimonii y el recto ejercicio del ius connubii. Incluso tras analizar los objetivos perseguidos con la introducción en el Concilio de Trento de la forma ad validitatem: la defensa de la verdad del matrimonio y la necesaria certeza jurídica, se adentra en la necesidad de revalorizar la forma al servicio del ius connubii, al servicio del consentimiento; tal como lo ha hecho el Código actual de 1983; debatiendo algunas propuestas existentes, tales como la no exigencia de la forma canónica para la validez del matrimonio, la suplencia de la facultad y el instituto de la convalidación; propuestas que precisan de una mayor profundización para evitar caer en situaciones de incerteza.

2.- Un segundo grupo estaría constituido por aquellas intervenciones dedicadas a valorar en la admisión al matrimonio ya sea la capacidad de las partes, ya sea su manifestación de voluntad; y la prevención de las nulidades matrimoniales por estos capítulos.

Sobre este particular encontramos tanto la ponencia de FELICIANO GIL DE LAS HERAS titulada “Valoración de la capacidad para casarse en la admisión al matrimonio”, como la de PAOLO BIANCHI, bajo el título “La valoración de la existencia de un verdadero consentimiento en la admisión al matrimonio”.

GIL DE LAS HERAS, tras exponer la preocupación por el número de nulidades de matrimonio del c. 1095, se pregunta qué se debe hacer, respondiendo que debe aplicarse el contenido de los cc. 1066 y 1067, pues allí se contemplan algunos medios concretos para evitar los matrimonios nulos: el examen de los contrayentes, otras investigaciones, los cursos prematrimoniales, etc. Además considera conveniente incentivar la ayuda de la familia a través de un coloquio con el párroco, que nos facilite el conocimiento de la personalidad de los contrayentes y la ayuda de los psicólogos y los psiquiatras; por ello insiste en la necesidad de profundizar más sobre el consentimiento en positivo que sobre su patología.

Por su parte, BIANCHI destaca la importancia del examen de los esposos en la verificación previa a la admisión al matrimonio, para lo que señala algunas actitudes para la realización de dicho examen, tales como la atención por un verdadero diálogo: paciencia, dedicación, disponibilidad; que la persona esté en condiciones de poder expresarse libremente y con sinceridad: cordialidad, educación, respeto, diálogo individual; que se subraye la seriedad del examen: verificar la identidad de la persona (si no se conoce), explicar el contenido y función del examen, así como la importancia del juramento. Además insiste en la conveniencia de que la persona exprese su propio proyecto nupcial, para

descubrir cuál es su auténtica disposición hacia el matrimonio; y ante algunas dudas o declaraciones, conviene cautela y prudencia. Es más, hay que prestar especial atención a algunos posibles indicios de no autenticidad del consentimiento referidos a la apertura a la prole, a la indisolubilidad, la fidelidad, y la dimensión sacramental. Igualmente hay que hacer referencia a la posición del sujeto en el campo religioso y las razones de acceso al matrimonio canónico.

A este segundo grupo se unen aquellas contribuciones que desde distintas perspectivas interpellan si es posible prevenir las nulidades matrimoniales ya sea por incapacidad consensual, ya sea por falta de un verdadero consentimiento. Así a la cuestión ¿es posible prevenir la nulidad matrimonial por incapacidad consensual? se dedican tres aportaciones: la de KARL JOSEF ROMER que estudia la perspectiva pastoral; la de ANDREA BETTETINI que analiza los perfiles jurídicos; y la de FRANCO POTERZIO, con su perspectiva psicopatológica. Por su parte, a la cuestión ¿es posible prevenir la nulidad matrimonial por falta de un verdadero consentimiento? responden GRZEGORZ ERLEBACH, desde una perspectiva jurisprudencial y VIRGILIO LA ROSA con su perspectiva pastoral, finalizando ARTURO CATTANEO con “Los Encuentros para novios: importancia, problemas y apuntes de soluciones a fin de prevenir las nulidades matrimoniales”.

Respecto a las aportaciones dedicadas a la prevención de las nulidades por incapacidad consensual, señalamos que ROMER reflexiona sobre los principios que pueden contribuir a una sólida formación espiritual y catequética: la formación progresiva y una coherente formación de la persona cristiana libre; la alianza, el contenido secreto e inmortal de la vida cristiana; la Iglesia, la escuela de la vida cristiana. Precisamente en estos principios se inspira una nueva evangelización, pues ahí se encuentra la clave y la garantía de un matrimonio sólido. BETTETINI intenta traducir en términos jurídicos la capacidad y la relativa incapacidad para contraer un válido matrimonio según aquella verdad y libertad que construyen el amor esponsal auténtico, recordándonos que el matrimonio se funda en la misma estructura ontológica de la persona humana. Por ello, añade que la capacidad se requiere para el matrimonio consensual del nacimiento del vínculo conyugal, y no para el status, para la condición jurídica de cónyuges. Y, finalmente, POTERZIO nos señala cómo en la vida actual emergen nuevas patologías psíquicas que han provocado un progresivo incremento de uniones inestables, y, en consecuencia, han aumentado los procesos de nulidad matrimonial con las necesarias pericias psiquiátricas. Tras subrayar las nuevas patologías que afectan a la personalidad, los cuadros psicopatológicos y otras situaciones, explica la importancia del periodo del noviazgo que debe llevar a diversos objetivos, tales como el mejor conocimiento entre las personas, las respectiva, etc. capacidad de interacción, el incremento

de la comunicación, los proyectos comunes, la fundación de una cultura común, la estabilidad afectiva. Precisamente es en este periodo donde se deben aflorar todos los lados problemáticos del carácter, con el fin de que se puedan modificar o se acepten por el otro. Asimismo otra forma de prevención de las nulidades matrimoniales es la buena integración de la sexualidad, mediante el incremento de las relaciones de amistad y el valor de la castidad formulado como positivo y virtuosos. También insiste en el apoyo de la familia y en acertar la idoneidad, buscando la estabilidad de las ideas, la eficacia de la voluntad, la madurez afectiva y psicosexual, la calidad de las relaciones interpersonales, etc.

En relación con la prevención de las nulidades por falta de verdadero consentimiento, ERLEBACH destaca que los tribunales eclesiásticos pueden ayudar a sugerir soluciones eficaces en el campo de la prevención pastoral, y tras realizar algunas apreciaciones sobre los distintos capítulos de nulidad más utilizados, dedica en concreto su atención a las causas de simulación del consentimiento, total o parcial. E insiste en que los pastores de la Iglesia no sólo deben prevenir la nulidad del matrimonio sino también ayudar a construir la vida matrimonial. LA ROSA considera que sólo se podrá prevenir la nulidad de matrimonio por falta de consentimiento si los jóvenes toman conciencia de la dignidad del matrimonio sacramento y en ello los sacerdotes tienen también responsabilidad: ser capaces de dar testimonio de coherencia de vida. Para ello conviene que la acogida y el expediente lo realice el mismo sacerdote, que no se le considere un trámite burocrático sino una acción pastoral, poniendo especial atención en los matrimonios mixtos. Es más, tras el matrimonio la Iglesia deberá ayudar a los jóvenes en su vida conyugal. Y CATTANEO insiste en recuperar el valor de la virtud humana en el proceso de maduración de la persona, para comprender adecuadamente el concepto de capacidad para el consentimiento matrimonial, ofrecer la posibilidad de un diálogo personal con el sacerdote, armonizar los aspectos humanos con los sobrenaturales, descubrir que sólo en el misterio del Verbo encarnado encuentra verdadera luz el misterio del hombre, etc. y para todo ello concluye en la conveniencia que la Iglesia forme a las personas que participan y ayuden al párroco en los cursos.

3.— Un tercer grupo lo formarían los estudios por una parte el de JEAN PIERRE SCHOUPE, dedicado a “La admisión a la celebración del matrimonio a la luz del can. 1071. Perfiles jurídicos y pastorales”; y por otra el de MONTSERRAT GAS I AIXENDRI titulado “Admisión al matrimonio sacramental y fe de los contrayentes”.

En su estudio SCHOUPE, tras explicar la ratio del canon 1071, subraya que este canon no incide sobre la validez o la licitud de la unión conyugal sino

sobre la licitud de la asistencia del ministro a la celebración del matrimonio. Seguidamente analiza sus diversas hipótesis legales meramente indicativas con finalidad propias: la promoción de la seguridad jurídica, la coordinación de los ordenamientos jurídicos, la tutela de derechos naturales, la protección de la fe de las personas, la toma en consideración del escándalo causado, y el respeto de la patria potestad. Desde mi criterio hay que prestar atención a este canon, pues en la sociedad actual los supuestos y situaciones contempladas en el canon 1071 afloran continuamente, por lo que conviene que los ordinarios del lugar y los párrocos estén especialmente sensibilizados sobre la importancia de este canon y sus múltiples implicaciones pastorales y jurídicas. Por su parte, GAS I AIXENDRI subraya que no existe un matrimonio profano y un matrimonio sagrado, sino que existe un sólo matrimonio, que desde el inicio tiene una dimensión sobrenatural. El sacramento del matrimonio no es otro que el matrimonio originario o sacramento de la creación, es la misma realidad ordinaria elevada por Cristo; por ello cuando se quiere un verdadero matrimonio entre bautizados se recibe el sacramento. Para la existencia del signo sacramental la Iglesia ha requerido no una intención sacramental sino una intención matrimonial, que implica querer el matrimonio como es en el proyecto divino. Por ello la recta intención de casarse constituye el criterio fundamental de admisión a las nupcias. Respecto al papel de la fe en el matrimonio claramente dice que su falta no puede convertirse de por sí en una causa de nulidad del matrimonio.

Tras haber expuesto algunas ideas de cada uno de los autores participantes, podemos decir que las páginas de este libro reflejan los problemas más acuciantes, analizados con enfoque interdisciplinar, que presenta la preparación del matrimonio en pro de la prevención de la nulidad. Pero sus reflexiones van más allá, están dedicadas a la búsqueda de la verdad sobre el matrimonio y la familia que tanto nos ha recordado en todo su magisterio el Papa Juan Pablo II.

Este libro constituye una reflexión profunda de la ciencia canónica sobre esta problemática. No se limita a un mero análisis académico o teórico sino que profundiza en la visión práctica por lo que su lectura es útil para todas aquellas personas interesadas o comprometidas en el campo matrimonial y familiar. Precisamente con su lectura se descubre que la acogida y la preparación al matrimonio es un momento único que requiere una especial atención, y que no puede consistir en un mero trámite, sino en una ocasión privilegiada de evangelización y de ayuda a los futuros esposos.

Esta obra, pues, se convierte en una ayuda inestimable no sólo para los pastores, sino también para todos los agentes de pastoral que colaboran con los párrocos en la formación humana, espiritual y académica primero de los

futuros esposos y después del acompañamiento de estos esposos en la vida conyugal y familiar. En definitiva, en una formación integral. Es más, teniendo en cuenta los postulados básicos de los que parte constituye una valiosa aportación a la canonística actual en la comprensión del matrimonio y la familia. Eso sí, en sentido positivo y no desde su patología.

MARÍA ELENA OLMOS ORTEGA

### I) ENSEÑANZA Y COMUNICACIÓN

**DELGADO GARCÍA, LUCÍA, *Política educativa y orientación escolar y profesional en España entre 1939 y 1968*, Editorial Alfonsópolis, Cuenca 2004, 518 pp.**

El contenido del libro responde con exactitud a lo indicado en su título: *Política educativa y orientación escolar y profesional en España entre 1939 y 1968*. En sentido estricto, no es, por tanto, un libro de Derecho eclesiástico. Sin embargo, sus páginas son de interés para el eclesiasticista, pues en él se ofrece una panorámica, resumida pero completa, de la política educativa seguida desde los primeros años del franquismo hasta las revueltas estudiantiles de finales de los años 60, que propiciaron la llegada de Villar Palasí al Ministerio de Educación y Ciencia en sustitución de Lora Tamayo.

El libro recoge un estudio histórico sobre política educativa y, en particular, sobre el tratamiento otorgado a la orientación escolar y profesional. La orientación es definida por la autora como «una actividad destinada a conseguir que cada individuo se dedique al tipo de actividad o trabajo en el que pueda mostrar un mayor rendimiento y le reporte, asimismo, una mayor satisfacción personal». Tiene, en consecuencia, una dimensión psicológica y una dimensión pedagógica.

El trabajo no es, propiamente, un estudio jurídico, aunque las referencias a la normativa de enseñanza son constantes a lo largo de sus páginas y el manejo de las fuentes legales se hace con un gran rigor. La autora es catedrática en un Instituto de Bachillerato de Cuenca, en el que ha sido titular del Departamento de Orientación, por lo que puede afirmarse que es una buena conocedora de la materia que trata.

Como se indica en la introducción, la elaboración del trabajo se apoya en cinco tipos de fuentes: a) legislación; b) lo que la autora denomina documentación parlamentaria (Actas del Consejo Nacional de Educación, anteproyectos